



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente de disciplina urbanística sobre declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo, y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Resolución:* Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/8/14.

– *Texto:*

Exp. 371/13 incoado por el estado de una edificación en la localidad de La Aldea, calle Real 52, cuya titularidad corresponde a herederos de Cereceda Palma Quintín. En el expediente consta el informe técnico en el que se señala que sobre el inmueble 48 se encuentra derruido parcialmente un muro de adobe perteneciente a las edificaciones correspondientes a la calle Real 50 y 52... A la vista de lo anterior y atendiendo a la obligación de todo propietario de inmueble de su mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad..., procede el requerimiento a los propietarios de los inmuebles 50 y 52 de la calle Real, para que de forma urgente lleven a cabo las labores conducentes a la regularización y limpieza del muro de adobe semiderruido, con retirada y tratamiento en su caso del escombros así generado. Adoptado el acuerdo de incoación se otorgó el periodo de audiencia a los interesados (notificación edictal Boletín Oficial de la Provincia de 5/6/14), sin que se hayan presentado reclamaciones. Examinado el mismo, vistos los informes, y por unanimidad de los miembros de derecho, se acuerda:

Primero: Declarar, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 106 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 14 y 319 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, la resolución del expediente para la adopción de las medidas necesarias para la reparación del tramo de cubierta del inmueble derruido con el fin de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad. Todo ello según la orden de ejecución que fue detallada en el informe técnico.

Segundo: Mantener el requerimiento a la propiedad destinado a la adopción de las medidas necesarias para evitar daños a terceros (señalización, eliminación de los elementos que amenazan con desplomarse, etc.).

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados según lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Interesados:*

Herederos de Cereceda Palma Quintín.



– *Recursos* (según notificación de Secretaría):

Recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación según lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la denegación expresa del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia o ante el Juzgado de lo Contencioso según lo establecido en la Ley de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998, según modificación efectuada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el caso de optar por la no presentación del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación (publicación) del acto, el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Cualquier otro que estime conveniente a tenor de lo establecido en la normativa en vigor.

En Oña, a 29 de octubre de 2014.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López